



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** : EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante** : CONDOMINIO CÁMARA DE COMERCIO  
**Demandado** : MERY LILIANA LABBAO RAMIREZ Y OTRA  
**Radicación** : 2022-00868

Subsanada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor del **CONDOMINIO CÁMARA DE COMERCIO** identificado con **NIT 891.102.043-8** y en contra de **MERY LILIANA LABBAO RAMIREZ** identificada con **C.C. 55.163.929** y **SONIA MILENA LABBAO TOLEDO** identificada con **C.C. 52.790.567**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

6. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

**(\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

administración vencida el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2019, más los intereses moratorios



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

exigibles desde el 01 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
32. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 28 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
38. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
42. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
44. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
46. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
48. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
49. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
50. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
52. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
53. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
54. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

55. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
56. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
58. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 28 de febrero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de marzo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
60. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de abril de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de mayo de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
62. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de junio de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



## **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

63. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de julio de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
64. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 31 de octubre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
65. Por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$214.000 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración vencida el 30 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
66. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.374.812 m/cte.)** valor correspondiente a la cuota extraordinaria vencida aprobada por la asamblea.

**SEGUNDO.- NEGAR** el mandamiento en cuanto a los intereses moratorios de la cuota extraordinaria vencida aprobada por la asamblea, toda vez que no hay certeza del periodo de su causación.

**TERCERO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Notifíquese,

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ

KPGY